

RESOLUCIÓN N°150 **17 DE JUNIO DE 2021**

Por el cual se expide el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL del Programa de Comunicación Social de sede Cúcuta de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Académico, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 –Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior– reglamenta y determina los alcances del derecho constitucional de la autonomía universitaria; en el Artículo 28 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, entre otros aspectos. Así mismo, el Artículo 57 de la precitada Ley 30 de 1992 determina la naturaleza jurídica de las universidades estatales u oficiales, las cuales deben organizarse como entes universitarios autónomos con las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, otorgándole, además, la potestad de elaborar y manejar su propio presupuesto.

El Programa de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander asume la Práctica Profesional en sus dimensiones académica y formativa y, por ello, promueve el desarrollo de espacios para que el Comunicador Social en formación lleve a cabo el ejercicio de su profesión, debidamente acompañado por la Institución, con el propósito de aplicar los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas adquiridos en el transcurso de su proceso académico. Mediante la integración con profesionales de diversas disciplinas en ámbitos laborales, se busca que el estudiante en práctica fortalezca la creatividad, el espíritu emprendedor y la capacidad para tomar decisiones, inspirado en sólidos principios éticos.

Bajo esta perspectiva, teniendo en cuenta que en el Programa de Comunicación Social la Práctica Profesional es una asignatura de carácter práctico que se cursa en el octavo semestre de la carrera y equivale a 10 créditos, este Reglamento de Prácticas Profesionales acoge los lineamientos de la UFPS consignados en la compilación del Estatuto Estudiantil (**Acuerdo 051 de 2019**), que en sus artículos 100, 107 y 119 aclara que las asignaturas prácticas no son habilitables, ni validables ni homologables.

De igual manera, recoge lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional (Acuerdo 081 de 2007) que en su Propósito 6: Proyección, Pertinencia y Compromiso Social establece que la Universidad “busca orientar el accionar institucional hacia el fortalecimiento de un desarrollo regional sostenible, a través de la participación activa en los procesos que contribuyen al avance social y económico regional y nacional” y lo concerniente a la Política Institucional de Extensión y Proyección Social (Acuerdo 082 de 2011), que en su Artículo 2, inciso f, determina que “se fomentará la realización de prácticas, pasantías y procesos de movilidad que promuevan el desarrollo de las comunidades, empresas e instituciones, logrando un acercamiento de la academia con su medio externo”.

El Comité Curricular del Programa de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander según Acta No. 17 del 11 de diciembre del año 2020, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos, adoptó el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Que, el Consejo Académico según consta en el Acta N°12 de 2021, de acuerdo al concepto emitido por el Comité Curricular Central, aprobó el Reglamento de Prácticas Profesionales del Programa de Comunicación Social.

RESUELVE:

**CAPÍTULO I:
DEFINICIONES, CONVENCIONES Y NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1. REGULACIÓN. El presente Reglamento rige para las actividades relacionadas con la Práctica Profesional de los estudiantes de pregrado del programa de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTÍCULO 2. REALIZACIÓN. La Práctica Profesional es parte integral del Programa de pregrado en Comunicación Social que oferta la Universidad Francisco de Paula Santander. Su realización es obligatoria y es una asignatura que se cursa en octavo semestre de la carrera, previa aprobación del total de los créditos de los siete semestres anteriores.

ARTÍCULO 3. CONVENCIONES. Para efectos del presente Reglamento se tienen las siguientes definiciones:

3.1. PRÁCTICA PROFESIONAL. Es una asignatura del plan de estudios que se cursa durante el periodo académico, estipulado por la Universidad y durante el cual, los estudiantes pondrán en práctica las actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas hasta el momento en el proceso educativo, en un ambiente de ejercicio profesional y bajo la asesoría de un(a) docente y la orientación de un(a) supervisor(a), perteneciente a la entidad respectiva donde desarrolla dichas prácticas.

3.2. PRÁCTICA INTERNA Es una práctica que el estudiante de séptimo semestre realiza, y la cual se desarrolla en dependencias de la Universidad Francisco de Paula Santander, teniendo en cuenta la necesidad de servicio de estudiantes de Comunicación Social que estas requieran. Durante este periodo, el estudiante fortalecerá sus competencias y tendrá mayor claridad a la hora de escoger su lugar de práctica.

3.3. UNIVERSIDAD: Es una institución autónoma de carácter oficial, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970, expedido por la Gobernación del departamento Norte de Santander, con NIT N° 890.500.622-6 y domicilio en la Av. Gran Colombia N° 12E-96 Colsag, de la Ciudad de Cúcuta.

3.4. ENTIDAD DE PRÁCTICA PROFESIONAL: Organización pública o privada a la que se vincula un estudiante en Práctica Profesional y el cual se reconoce como un espacio que propicia la formación personal, el perfil ocupacional y profesional del estudiante.

3.5. PRACTICANTE: Es el estudiante de octavo semestre del programa de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander, que ha aprobado la totalidad de los pre requisitos estipulados para matricular la Práctica Profesional.

3.6. ASESOR: Es el profesional en Comunicación Social, medios o áreas afines, con maestría y experiencia mínima de dos años en docencia universitaria.

3.7. COORDINADOR DE PRÁCTICA: Es el profesional responsable de la coordinación y supervisión de los procesos internos y externos de las Prácticas Profesionales, encargado de realizar seguimiento y visita a las entidades de práctica que se encuentran fuera de la ciudad, para verificar el perfecto desarrollo de las mismas (se identifica la ciudad donde durante el periodo hayan más estudiantes realizando la práctica); así mismo, el coordinador se encarga de generar nuevos convenios, que beneficien a los estudiantes y su aprendizaje profesional. Adicional a lo anterior, tiene como responsabilidad la preparación y desarrollo de cuatro (4) talleres, dirigidos a los

estudiantes de Práctica Interna, en los que se fortalecerán temas de importancia para su proceso de Práctica Profesional en el siguiente semestre.

3.8. CÓMITE DE PRÁCTICA: Es un órgano asesor del Comité Curricular del programa de Comunicación Social, encargado de generar estrategias de mejoramiento a los procesos y brindar apoyo al mismo ante casos especiales o de dificultad en la aplicación e interpretación del presente reglamento. El Comité de Práctica Profesional está conformado por:

- a. Director (a) del programa
- b. Coordinador (a)
- c. Docentes asesores de práctica

3.9 LINEAMIENTOS: Es el documento donde se sintetiza de forma clara el reglamento de Práctica Profesional del programa de Comunicación Social, las directrices y guías para la elaboración de los informes, y las fechas de entrega de los mismos.

ARTÍCULO 4. JUSTIFICACIÓN. La Práctica Profesional responde a la necesidad de brindar a los estudiantes un acercamiento a la realidad profesional con el fin de fortalecer sus competencias académicas y humanas. Les brinda a las organizaciones de la región la oportunidad de conocer la calidad de los futuros profesionales de la Universidad Francisco de Paula Santander.

La Práctica Profesional responde a la necesidad de ofrecer a los estudiantes un espacio para "aprender haciendo" en una institución pública, privada o comunitaria, con la asesoría de un asesor docente y la orientación de un supervisor, perteneciente a la entidad respectiva, con el fin de complementar su formación académica y profesional.

CAPÍTULO II: PRÁCTICA INTERNA

La Práctica Interna es un espacio académico que realiza el estudiante de Comunicación Social en séptimo semestre y que permite tener un acercamiento real a lo que será su entorno laboral, a su vez, logra potenciar las capacidades de los futuros practicantes, para desarrollar estrategias de comunicación ante cualquier situación y entorno.

Aunado a esto, permite que, al ser realizada dentro de dependencias académicas y/o administrativas de la misma Universidad, el estudiante pueda adaptarse a la vida profesional y a las responsabilidades que esta implica, en un entorno más cercano y con más flexibilidad.

Durante el periodo de Práctica Interna, el estudiante deberá hacer entrega de dos (2) informes de avance y un informe final, de igual forma, desarrollará una autoevaluación que le permitirá dar una valoración, no solo de su proceso, sino de todo el equipo de trabajo; así mismo, el jefe inmediato dará la apreciación del ejercicio realizado por cada uno de los practicantes a través de un formato de evaluación.

PARÁGRAFO 1: La calificación de la práctica interna, será compartida entre el Coordinador de Práctica con un 50% de la nota final y los docentes de las materias Estrategia de Medios y Campañas Institucionales y Comunitarias, con el 50% restante.

PARÁGRAFO 2: Los docentes de las asignaturas Estrategia de Medios y Campañas Institucionales y Comunitarias, evaluarán el componente académico de las propuestas de intervención, que tendrá un valor del 50% de la nota final y la suma de los informes, la autoevaluación y evaluación del jefe inmediato, dará como resultado el 50% restante.

PARÁGRAFO 3: La nota obtenida por los estudiantes en Práctica Interna, corresponderá a la tercera nota (23,3%) de las materias Estrategia de Medios y Campañas Institucionales y Comunitarias.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN: El periodo de práctica interna tendrá una duración equivalente al semestre académico, de acuerdo a lo estipulado por el calendario oficial de la Universidad. Durante el mismo, el estudiante deberá desarrollar una serie de proyectos y actividades, dentro de una dependencia de la Universidad Francisco de Paula Santander, distribuidas en acuerdo entre los jefes inmediatos y los practicantes, teniendo en cuenta el horario académico de estos.

PARÁGRAFO 1: Se recomienda que la Práctica Interna tenga una intensidad mínima de 8 y máxima 10 horas semanales.

PARÁGRAFO 2: Los practicantes internos estarán asignados en grupos de máximo tres estudiantes por dependencia.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

- a. El estudiante tendrá derecho a recibir asesoría y acompañamiento constante por parte del tutor asignado, así como visitas al escenario donde se desarrollan sus prácticas.
- b. El estudiante tiene derecho a ajustar las horas de cumplimiento en el escenario, conforme a su horario de clase y demás obligaciones extracurriculares
- c. Conocer las responsabilidades y actividades que desarrollará durante su semestre de práctica interna.
- d. El estudiante tendrá derecho a evaluar su proceso de práctica interna

ARTÍCULO 7. DEBERES DEL ESTUDIANTE:

- a. El estudiante deberá cumplir con el desarrollo de una propuesta de intervención ajustada a las necesidades de la dependencia donde realiza sus prácticas internas.
- b. Es obligación del estudiante en Práctica Interna, socializar con su jefe inmediato la propuesta de intervención que desarrollará durante el semestre.
- c. El estudiante cumplirá con la entrega de dos informes parciales y un informe final de Práctica Interna.
- d. El estudiante en Práctica Interna, deberá mantener bajo confidencialidad toda información a la que tenga acceso dentro de su escenario de práctica.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA INTERNA:

- a. El escenario de práctica reconocerá las competencias del estudiante de Comunicación Social, de acuerdo al área en que se desarrolle, con el fin de fijar las acciones del practicante con las mismas.
- b. El escenario de Práctica Interna, facilitará espacios y herramientas necesarias para que el estudiante pueda desarrollar de la mejor manera su propuesta de intervención.
- c. El escenario definirá un colaborador que brinde acompañamiento y orientación al estudiante durante el desarrollo de su Práctica Interna.
- d. El escenario acogerá los horarios inicialmente pactados para el cumplimiento de la práctica interna
- e. Informar al docente asesor de práctica las oportunidades de mejora en el proceso académico del estudiante.

f. Brindar un trato respetuoso al estudiante, teniendo en cuenta que este ingresa como apoyo para suplir las necesidades en cuanto a comunicación, que se presentan en el escenario.

CAPITULO III: POLÍTICAS DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 9. OBJETIVO. Formar un profesional socialmente responsable, con capacidad para investigar, diseñar y realizar procesos de comunicación en y desde las organizaciones, las comunidades y medios de comunicación masiva a nivel regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 10. NATURALEZA. Las Prácticas Profesionales se constituyen en el escenario académico donde los estudiantes de octavo semestre amplían su formación y aplican los conocimientos adquiridos en la solución de diversas situaciones de una entidad, mediante la experiencia determinada de una propuesta de intervención, en el lapso de un semestre, en cualquier empresa o institución pública o privada a nivel local, regional, nacional e internacional.

El programa de Comunicación Social entiende la Práctica Profesional en su dimensión académica y formativa, por ello propende por el desarrollo de espacios donde el Comunicador Social en formación lleve a cabo el ejercicio de su profesión, debidamente acompañado por la Universidad, permitiéndole desarrollar y aplicar las actitudes, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en su proceso de formación, integrarse en ambientes interdisciplinarios y desarrollar la creatividad, el espíritu emprendedor y la capacidad para tomar decisiones, inspirado en sólidos principios éticos.

Aunado a lo anterior, durante este semestre, los estudiantes tienen la posibilidad de lograr un acercamiento a la realidad profesional con el fin de fortalecer sus competencias académicas y humanas. Le brinda a las entidades de la región la oportunidad de conocer la calidad de los futuros profesionales de la Universidad Francisco de Paula Santander, y a la Universidad y el Programa, el de consolidar vínculos con las empresas de la región y responder a las necesidades de la sociedad nortesantandereana en la formación de nuevos profesionales.

ARTÍCULO 11. OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Durante el periodo de Práctica Profesional, los estudiantes podrán matricular Cursos de Formación Integral y Cursos de Inglés, sin que estos interfieran con las obligaciones y horarios de desarrollo de su Práctica Profesional, y previa aprobación de su jefe inmediato y tutor de Práctica.

ARTÍCULO 12. DURACIÓN. El Período de Práctica Profesional tendrá una duración mínima de cuatro meses (16 semanas), contados desde la fecha de iniciación del semestre, según se fije en el calendario académico institucional.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL. El estudiante que aspire a realizar la Práctica Profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado satisfactoriamente las asignaturas prerrequisito de la Práctica Profesional, según la malla curricular del programa.
- b. Entregar en la dirección del programa la fotocopia de la cédula y certificado de afiliación al sistema de salud público o privado en las fechas estipuladas por el mismo.
- c. Haber realizado la matrícula financiera y académica e incluir la asignatura de Práctica Profesional
- d. Solicitar a la Dirección del Programa la carta de presentación del estudiante ante la entidad.
- e. Una vez el estudiante sea aceptado para realizar la Práctica Profesional, la entidad deberá enviar a la dirección del programa la Carta de intención en la cual se indique las funciones que desempeñará el futuro practicante.

f. Una vez entregado el formato de convenio por parte del programa de Comunicación Social, el estudiante tendrá 15 días calendario, para tramitar ante la entidad donde vaya a realizar la Práctica Profesional, dicho documento y posteriormente devolverlo a la dirección del programa.

ARTÍCULO 14. VINCULACIÓN, FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN. Existen tres modalidades por las cuales los estudiantes de Comunicación Social pueden realizar su vinculación como practicantes a una entidad:

14.1 CONTRATO DE APRENDIZAJE. Es un contrato de carácter no laboral que la entidad, celebra con el estudiante para la realización de las labores específicas previamente establecidas y en cumplimiento de la normatividad vigente correspondiente (Ley 789 de 2002), con relación al pago de un auxilio económico y la afiliación al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.

14.2 CONVENIO DE INTERINSTITUCIONAL. El estudiante realizará sus labores bajo una regulación de carácter académico, en donde se firma un convenio entre la Universidad y la entidad de Práctica Profesional. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, la entidad podrá otorgar remuneración o reconocimiento de gastos de transporte y alimentación a los practicantes, sin que dichas sumas constituyan el pago de salarios o prestaciones sociales.

14.3 CONTRATO LABORAL. Bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores bajo la regulación propia de un contrato laboral teniendo en cuenta que por virtud de este no se generará ningún tipo de relación con la Universidad.

PARÁGRAFO 1: En cualquiera de los casos, se firmará un acta de inicio de la Práctica Profesional que será remitida por la Dirección del Programa de Comunicación Social, una vez firmada por el estudiante en práctica y el jefe inmediato debe ser enviada nuevamente al mismo.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 15. DE LOS DERECHOS

Los estudiantes en Práctica Profesional del programa de Comunicación Social, tienen derecho a:

- a. Recibir orientación y asesoría por parte del docente encargado del desarrollo de las prácticas.
- b. Ser escuchado y orientado por la Universidad con relación a sus expectativas, situaciones normales y especiales.
- c. La utilización de los recursos de la Universidad para su formación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
- d. Evaluar semestralmente a sus docentes de acuerdo con la programación estipulada en el calendario académico de la Universidad.
- e. Evaluar la entidad donde desarrolla la Práctica Profesional

ARTÍCULO 16. DE LOS DEBERES. El estudiante del Programa de Comunicación Social que se encuentre en período Práctica Profesional deberá cumplir las siguientes obligaciones:

MATRICULA

16.1.1 El estudiante que esté realizando su período de Práctica Profesional deberá matricularse y registrarse en las fechas determinadas por el calendario académico de la Universidad Francisco de Paula Santander para el semestre académico respectivo.

16.1.2 Suministrar al programa de Comunicación Social, toda la información necesaria para la formalización de su Práctica Profesional entre la Universidad Francisco de Paula Santander y la entidad respectiva (**El formato de convenio será enviado por la Dirección del Programa**).

DESEMPEÑO

16.2.1 El estudiante en Práctica Profesional, deberá ajustarse al horario laboral de la entidad en donde realiza su proceso de práctica, así como a su reglamento interno de trabajo.

16.2.2 El estudiante está en la obligación de socializar con su jefe inmediato los lineamientos de Práctica Profesional durante la primera semana de trabajo

16.2.3 Informar de inmediato al Comité de Prácticas Profesionales todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su período de Práctica Profesional.

PARÁGRAFO 1: La remuneración de la Práctica Profesional depende de la entidad y de sus políticas institucionales al respecto.

PARÁGRAFO 2: No se tramitarán convenios, ni se autorizarán práctica en entidades que no superen los tres años de estar legalmente constituidas. Esto con el fin de garantizar una mínima estabilidad para el trabajo de los estudiantes.

PARÁGRAFO 3. La asignación de un nuevo sitio de práctica sólo se justificará cuando el Comité considere que las razones para el retiro del estudiante no son por causa directa de sus acciones en la entidad. Este cambio sólo es posible cuando el estudiante haya cursado un porcentaje igual o inferior al 30 % del tiempo estipulado para la práctica profesional

16.3 INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRÁCTICA

16.3.1. Los informes deben presentarse en formato digital (WORD) en las fechas establecidas por el Comité de Práctica para cada semestre. El contenido y los avances de cada informe dependerán de los acuerdos que se hagan entre el estudiante y el docente asesor.

16.3.2 Las fechas asignadas para la entrega de los informes son fechas consideradas límite. Las calificaciones que obtenga cada informe serán enviadas por el asesor a cada uno de los correos electrónicos de los practicantes, diez días después de cada entrega.

16.3.3 La NO entrega de los informes parciales de práctica y del informe final a los respectivos asesores, en las fechas acordadas, ocasiona que éstos sean calificados con cero (0.0), salvo los casos que presenten oportuna y debidamente certificada la excusa ante el Comité de Prácticas.

16.4 REGLAMENTOS

16.4.1 El practicante está en obligación de conocer y acatar el Reglamento de Prácticas Profesionales, el Estatuto Estudiantil y el convenio de Práctica Profesional suscrito con la respectiva entidad.

16.5 ASESORÍAS

16.5.1 El estudiante en práctica, deberá asistir a las asesorías programadas, previo aviso a la entidad.

16.5.2 Los horarios de asesorías **virtuales** y **presenciales** serán acordados entre asesor y estudiante practicante, y se realizarán **semanalmente de lunes a sábado en horas laborales**. Cada asesoría presencial, telefónica o virtual debe consignarse en el formato de seguimiento.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con lo pactado en el convenio de práctica, la entidad debe otorgar al estudiante un **mínimo de tres horas semanales** en horario laboral para recibir la asesoría o realizar funciones puntuales de su proyecto.

16.5.3. El estudiante debe aplicar las observaciones realizadas por el asesor y presentar avances de los informes, dejando constancia en cada sesión mediante la firma del formato correspondiente.

16.5.4. Las asesorías mediadas por TIC para estudiantes que estén realizando su práctica por fuera de la ciudad de Cúcuta se registrarán por los siguientes parámetros:

- a. Se realizarán con base a documentos o temarios presentados por el estudiante ocho días antes.
- b. El estudiante debe garantizar su acceso a Internet o línea telefónica.
- c. Solo se realizará en horario laboral.
- d. Si un estudiante incumple con el horario acordado para la asesoría y no presenta excusa justificada la nota de la respectiva asesoría será de cero (0.0).

CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 17. DE LOS DERECHOS.

- a. Exigir el cumplimiento del presente reglamento y aplicar las sanciones en él establecidas.
- b. Dar por terminado el convenio de Práctica Profesional con la entidad que no cumpla con las obligaciones establecidas en él.
- c. Escoger y retirar del programa a los asesores que no cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.

ARTÍCULO 18. DE LOS DEBERES

18.1 REQUISITOS.

La Universidad deberá velar por el cumplimiento de los requisitos solicitados a las empresas u organizaciones para que estas puedan ser admitidas como entidades aptas para el desarrollo de práctica.

18.3 CONVENIO.

La Universidad es la encargada de establecer los convenios con las entidades para la realización de la Práctica Profesional.

18.6. FUNCIONES DEL ASESOR

- a. Asistir a las reuniones del Comité de Práctica y evaluación establecidas por el programa de Comunicación Social.
- b. Prestar durante el período de Práctica Profesional una hora semanal a cada practicante, sin que estos excedan los diez estudiantes asesorados semestralmente.
- c. Evaluar los Informes del practicante y entregar la calificación en las fechas establecidas por el coordinador de prácticas del programa de Comunicación Social.
- d. Diligenciar el formato de seguimiento de asesoría donde quede constancia de los avances logrados y de las observaciones realizadas al practicante, mediante la firma del respectivo formato en cada sesión.

- e. Informar oportunamente al Comité de Prácticas Profesionales las eventualidades que se presenten durante el período académico de cada estudiante.
- f. Realizar como mínimo, dos (2) visitas a la entidad de práctica durante el semestre, para orientar al estudiante en el cumplimiento de sus funciones, definición y realización del informe final.
- g. Acudir al llamado del Comité Curricular en caso de ser solicitado por el mismo.

CAPÍTULO VI: RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 19. A la entidad de práctica le corresponde:

- a. Establecer el periodo para la realización de la práctica y asignar el horario al estudiante vinculado dentro de los tiempos que establece el presente reglamento.
- b. Comunicar al correo electrónico del programa de Comunicación Social (comunicacionsocial@ufps.edu.co), mediante un oficio firmado por el representante legal o quien este delegue, sobre la aceptación, ubicación y horario asignado al estudiante practicante.
- c. Facilitar los espacios, equipos y herramientas requeridos para el desarrollo de la Práctica Profesional.
- d. Revisar y aprobar la propuesta de intervención planteada por el estudiante.
- e. La entidad de práctica dispondrá de un colaborador con un perfil a fin con la formación de Comunicador Social para que brinde acompañamiento y orientación al estudiante.
- f. Facilitar al docente asesor, toda la información sobre el desempeño del practicante, efectividad y eficiencia en el desarrollo del trabajo con el propósito de evaluar adecuadamente su ejercicio.
- g. Solicitar en los tiempos permitidos (cuando se haya cursado un porcentaje igual o inferior al 30 % del tiempo estipulado para la práctica profesional), el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Profesional, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del convenio firmado

CAPÍTULO VII: COMITÉ DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 20. El Comité de Práctica Profesional, es un órgano asesor del Comité Curricular del programa de Comunicación Social, encargado de generar estrategias de mejoramiento a los procesos y de sugerir soluciones para los casos especiales o de dificultad en la aplicación e interpretación del presente Reglamento.

PARÁGRAFO 1: El comité se reunirá en forma ordinaria, como mínimo tres veces por semestre y en forma extraordinaria cuando se requiera. Será convocado por el director del Programa de Comunicación Social o por el coordinador de Práctica Profesional. Para que las decisiones que se tomen sean válidas, será necesaria la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Son funciones del Comité de Práctica Profesional, los siguientes aspectos:

- a. Dar concepto ante el Comité Curricular de idoneidad y pertinencia de las empresas solicitantes y propuestas para vincular a los estudiantes con base en los criterios establecidos en el presente reglamento.

- b. Estudiar y hacer seguimiento e informar a Comité Curricular las situaciones y casos especiales que se relacionen con el desarrollo del semestre de la práctica, para dar cumplimiento a las disposiciones y normas vigentes en la Universidad en cuanto a la realización de la práctica.
- c. Evaluar y retroalimentar el desarrollo de las prácticas en cada semestre académico.
- d. Orientar a los docentes asesores de práctica sobre los procesos académicos que deben desarrollar.
- e. Presentar al Comité Curricular las faltas o incumplimiento al reglamento estudiantil cometidas por los practicantes profesionales.

CAPITULO VIII: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN. Se concibe como un momento del proceso pedagógico encaminado a cuantificar y cualificar las acciones de los y las estudiantes en el desarrollo de su Práctica Profesional, teniendo en cuenta los Resultados de Aprendizaje (ley 1330 de 2019) estipulados desde la materia, donde se busca que los y las practicantes profesionales evidencien las enseñanzas obtenidas durante su etapa de formación académica, alineándose así al perfil de egresado establecido por el programa de Comunicación Social y a las necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional. En este, participan tres instancias (la Entidad, el Asesor y el Comité de Prácticas Profesionales), cada una de las cuales otorga un porcentaje, que, al sumarse, dará la nota final del practicante. Esta evaluación se califica entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0).

21.1 EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD. Evaluación cualitativa y cuantitativa escrita que hace el jefe inmediato sobre el desempeño del practicante, a través de un formato enviado por el asesor de prácticas. Esta evaluación tendrá un 15% de valor sobre el porcentaje total.

21.2 EVALUACIÓN DEL ASESOR. Evaluación cuantitativa escrita por el asesor a través de la valoración de dos informes (10% cada uno), la asistencia a las asesorías y los avances en el proyecto (35%). Se estiman como criterios para la **evaluación** del proceso de Práctica Profesional:

- a. La capacidad de gestión que demuestra el estudiante frente a las responsabilidades, tareas, funciones asignadas durante su proceso de práctica, tanto por la entidad, como por el Programa de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander.
- b. La responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos concertados en formato de propuesta de intervención: estudiante – entidad – asesor.
- c. La calidad, la oportunidad y la pertinencia de los aportes realizados por el estudiante a los procesos comunicacionales de la entidad en la cual desarrolla su proceso de práctica.
- d. El compromiso ético y profesional del estudiante para el desarrollo concreto de su proyecto en la entidad donde realiza su práctica.
- e. El alcance y el impacto de su propuesta, en relación a los resultados de aprendizaje planteados por la materia.
- f. Los productos y evidencias entregadas por los estudiantes conforme a lo establecido en su propuesta de intervención, que den muestra de la consecución de los aprendizajes.

21.3 EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS. Evaluación cuantitativa que se realizará a partir del informe final de práctica y que tiene un porcentaje del 30% de la nota final. El Comité puede llamar al estudiante a sustentar su informe final de considerarlo necesario.

21.4 CALIFICACIÓN FINAL. La Práctica Profesional se aprueba cuando la suma de los porcentajes mencionados anteriormente, dan como resultado una calificación igual o superior a tres (3.0).

ARTÍCULO 22. INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

22.1 Las Guías de Prácticas Profesionales. Las guías de prácticas en medios, organizacional y cambio social, se constituyen en una orientación en el desarrollo de la propuesta de intervención de acuerdo con el área de desempeño de cada practicante, deberán tomarse como base fundamental para la elaboración los dos informes de avance y del informe final de Práctica Profesional.

Para la entrega del informe final de Práctica Profesional, este debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. El informe debe contener una **carta de aceptación del proyecto**, firmada por el jefe inmediato del practicante en la entidad donde avale el desarrollo de la propuesta de intervención.
- b. El informe final debe presentarse en formato digital (2 CDs) que contenga el desarrollo completo de la guía de práctica seleccionada. Los CDs deben estar debidamente marcados (label).
- c. El estudiante debe hacer entrega de un CD (adicional a los CDs del informe final), que contenga todas las evidencias (anexos) que den testimonio del desarrollo de su práctica. El CD debe estar debidamente marcado.
- d. El informe final debe incluir la evaluación del jefe inmediato al practicante, ésta debe adjuntarse de forma física y posteriormente enviarla escaneada al e-mail **comunicaciónsocial@ufps.edu.co**.
- e. El informe debe presentarse en formato WORD, tamaño carta, de acuerdo con los parámetros de la guía correspondiente (medios, organizacional o cambio social).
- f. En el informe se deben aplicar las **normas APA** vigentes.

CAPÍTULO IX: FALTAS DURANTE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 23. Se consideran faltas contra el presente Reglamento por parte del estudiante, además de la violación a los deberes establecidos en el Artículo 22:

- a. No haber cursado y aprobado todas las asignaturas del programa de Comunicación Social hasta séptimo semestre.
- b. No cumplir con el mínimo de 16 semanas de práctica durante el periodo académico del semestre respectivo.
- c. No cumplir con los trámites de legalización del convenio de práctica durante los 15 días posteriores a la entrega de formatos por parte del programa de Comunicación Social.
- d. La renuncia del estudiante a la entidad donde realiza la práctica, sin conocimiento del Comité de Práctica Profesional.
- e. Ser desvinculado de la entidad por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.

f. La inasistencia injustificada a las asesorías presenciales, telefónicas o virtuales acordadas con el asesor.

g. La no presentación de los informes correspondientes al asesor de práctica.

h. El Comité de Práctica evaluará los casos especiales presentados durante el semestre, y teniendo en cuenta el proceso seguido por el estudiante, autorizará o no la sustentación del proyecto.

i. Cometer fraude en el desarrollo de las actividades relacionadas con el período de Práctica Profesional.

PARÁGRAFO 1: En caso de que por motivos personales o laborales un estudiante se vea obligado a cancelar la práctica, deberá reportar el caso al asesor y al Comité de Práctica, en las fechas establecidas por la Universidad para este fin.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JHAN PIERO ROJAS SUAREZ
Presidente

Elaboró: Comité Curricular del Programa